UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.° 742

CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 1955

Acta de la sesión extraordinaria numero setecientos cuarenta y dos celebrada por el Consejo Universitario a las veinte horas y veinte minutos del martes veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, del Sr. Secretario General, Prof. Monge, de los Sres. Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Werner, Dr.; Bolaños, Dr. Morales, Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Trejos, Ing. Peralta, ing., Baudrit, y de los Sres. Representantes Estudiantiles, Rodolfo Silvia y Eugenio Fonseca.

ARTICULO 01. El Sr. Fernando Montero Gei informa que los Sres. José A. y Alberto Zúñiga Ríos, después de una serie de incidentes originados por el incumplimiento de sus actividades y conducta inadecuada frente a uno de los profesores de la. Facultad de Ciencias, hicieron renuncia verbal de sus cargos, tal como lo confiesan en carta dirigida al Sr. Rector, y abandono de los mismos el día 19 del presente mes.

En consecuencia, se declara a dichos señores separados de sus puestos por abandono de los mismos.

ARTICULO 02. A solicitud del grupo juvenil de Cultura Hispánica de la escuela de filosofía y Letras, se acuerda auspiciar conferencia del doctor en filosofía y Derecho don Ernesto Jiménez Caballero, el cual llegará al país el próximo sábado 30. El Dr. Jiménez viene por cuentas del Instituto Costarricense de Cultura Hispánica.

Se encarga al Prof. Don. Carlos Monge A. de los arreglos pertinentes.

ARTICULO 03. Se pasa a discutir las proposiciones de la Comisión Especial encargada de reglamentar la adjudicación de lotes en la Urbanización Universitaria.

Se aprueba la propuesta reforma al art. 28 del Reglamentó de Administración Financiera, comunicándose en consulta a la Pro curaduría General de la República.

Se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes a Empleados de la Universidad, con las siguientes modificaciones:

En todos los artículos en que dice Consejo Universitario, deberá leerse Junta Administradora del Seguro Universitario.

En el art. 2, añadir un primer inciso que diga: “Carácter de los servicios prestados a la Universidad”, entendiéndose por tal la intensidad en tiempo de esos servicios (tiempo completó, medio tiempo, solo algunas horas), “En el art.’ 3 suprimir “libre de garantías”, por ser una frase innecesaria.

En el art. 5, variar los plazos, para que sean ‘de cinco, diez y quince años.

El penúltimo párrafo deberá leerse: “los interesados pueden comprar los lotes a plazos menores o acogerse posteriormente a los plazos más amplios que fija este artículo, a juicio de la Junta Administradora del Seguro Universitario”. En el art. 6, en vez de la frase “contados a partir de la fecha en que quede firme el acuerdo de adjudicación”, deberá leerse: “contados a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente”. Al final, añadir el siguiente: párrafo: “Si el adjudicatario dejare de ser empleado de la Universidad antes de comenzar a construir, deberá entenderse que ofrece el lote en venta a la Universidad de acuerdo con las disposiciones del art. 14.

En el Art.7, añadir después de “Institución del Estado”, las palabras” o Expresa Particular de solvencia y seriedad suficientes a juicio de la Junta Administradora del Seguro Universitario.”

Al final del art. 8 en lugar de ”Universidad de Costa Rica”, que diga “Junta Administradora del Seguro Universitario, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones de la misma.

Al final del art. 12 añadir “, sin perjuicio de que la Junta pueda en casos especiales subir ese porcentaje. Se exigirá ”certificación de ingresos de la Tributación Directa, como un elemento de juicio.”

En el art. 14, después de las palabras “y la construcción si la hubiere”, añadir: “tomando en cuenta su depreciación hasta ese momento”. Al final de ese párrafo agrega: “Caso de haberse subrogado la Universidad los derechos de un acreedor hipotecario y de llevar a remate, la Universidad podrá adjudicarse el lote en los términos de este mismo artículo El ultimo párrafo queda redactado de la siguiente manera: “El adjudicatario deberá habitar personalmente la casa construida, salvo arreglos especiales aprobados’ por la Junta. El incumplimiento(lo demás igual)”.

El art. 15 se leerá: “Cuando el adjudicatario por cualquier causa dejare de ser profesor o empleado administrativo de la Universidad, se abonará al valor de lote el fondo patrimonial completo; (lo demás igual).

En el art. 16, en vez de “lo podrán seguir pagando” deberá leerse: “ lo seguirán pagando”. El final del artículo puede ser redactado en la forma siguiente:

"Las preferencias a que se refieren el art. 14. a favor dela Universidad, rigen también y obligan a los herederos del servidor fallecido, en el caso de que soliciten a la Junta permiso para la venta de su propiedad".

En el art. 18, en vez de "honorarios, derechos de registro etc." leer: "honorarios y derechos de registro".

En el art. 19 se añade después de "en los gastos", la palabra " normales " en el art. 21, añadir un párrafo que determine la posibilidad de apelar de las resoluciones dela Junta al Consejo. Universitario. Se toma en cuenta que se ha cambiado en ese artículo la frase "será resuelta en única instancia por el Consejo Universitario" por la siguiente: "será resuelta en primera instancia por la Junta Administradora de). Seguro Universitario".

En el art. 22, añadir" pero las operaciones no comenzaron hasta que lo determine la Junta Administradora del Seguro Universitario".

Finalmente, deberán añadirse tres artículos de carácter general que declaren:

a) La libertad de la Junta para conceder o no la adjudicación y para fijar las plazas de la deuda.

b) la prohibición de gravar el lote, con objeto distinto al de obtener dinero para construir.

c) el término de 30 años para todas las limitaciones a la propiedad que representa este Reglamento.

En todos los artículos que la incluyan, deberá sustituirse la-palabra "funcionario" por "empleado" o "servidor".

Se envía el proyecto modificado al Lic. Rogelio Sotela para que le dé la redacción definitiva.

ARTICULO 04. El Dr. De Girolami presenta el modelo de "plan americano" y "plan europeo" para Escuela de Medicina, que le fue pedido por el Consejo. Recomienda, después de consultar con varios médicos nacionales, optar por una combinación de los dos planes, que resultaría colocando las ciencias básicas en un primer ciclo de dos años y las disciplinas profesionales en un segundo ciclo de cinco años. Sugiere que el primer ciclo sea común a las Escuelas de Odontología, Farmacia, Microbiología y Agronomía, lo que facilitaría la selección de estudiantes para Medicina, pues se podrían elegir entre los que mejores notas obtengan en ese primer ciclo, sin perjuicio para los no admitidos, los cuales irían a estudiar una de las cuatro carreras señaladas.

El Sr. Rector apoya el plan presentado por el Dr. De Girolami, diciendo que coincide exactamente con el plan de Estudios Generales y en general con él Proyecto de Facultad de Ciencias y Letras. A propuesta suya se aprueba el plan de estudios en dos ciclos para la Escuela de medicina, encomendando estudiar la posibilidad de que las Escuelas de Odontología, Farmacia, Microbiología y Agronomía se agreguen al plan del primer ciclo a sendas comisiones compuestas por el Dr. De Girolami, el Decano de la respectiva Facultad y el Lic. Claudio Gutiérrez.

ARTICULO 05. El Dr. De Girolami se refiere a las cátedras necesarias para la Escuela de Medicina para las cuales no se cuenta con persona). Son ellas a su juicio las siguientes: Biología, Física, Anatomía Humana Normal, Fisiología y Bioquímica, Farmacología, Higiene y Salud Publica, Medicina Legal.

Se envía la lista de cátedras a Comisión Especial que habrá de determinar la amplitud de cada una de ellas junto con su nombre definitivo, integrada por él Girolami, el Dr. José. Ml. Quince en su calidad de Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos y de miembro de la Comisión de Medicina, y los presidentes de las Comisiones de Ciencias y Letras interesadas: Dr. Rafael L. Rodríguez Biología Ing. Alfonso Peralta Física, Dr. Otto Jiménez Anatomía,
Dr. Gonzalo Morales Fisiología y Microbiología.

Se autoriza al Dr. De Girolami para exhibir a Universidades extranjeras buscando candidatos para esas cátedras, los cuales participarían en: concurso que se acuerda abrir, para nacionales y extranjeros, con seis meses de tiempo para
prepararse. La urgencia de este concurso descansa en el hecho de que los catedráticos deberán estar nombrados con antelación adecuada a la apertura de la Escuela de Medicina.

ARTICULO 06. El Dr. De Girolami se refiere a la ubicación de Departamentos y otros servicios en la Ciudad Universitaria, todo con relación a la Escuela de Medicina.

En contra de su primera opinió0n y en consideración a la proximidad en que estarán todos los edificios de Ciencias Medicas se acuerda que el Dpto. de Higiene y Salud Pública, así como también los consultorios del D.B.O. no vayan en la Facultad de Microbiología sino en la de Medicina. Al respecto el Dr. De Girolami rectifica en la forma siguiente:

“Es necesario aclarar que esta lista se refiere a la planta física, a la construcción del edificio, y no a la administración de esos Departamentos. El Departamento de Higiene y Salud Pública mencionado, técnica y administrativamente de ser parte de la Escuela de Medicina; pero necesita estar muy cerca de los servicios de la Facultad de Microbiología. Igualmente la sección médica del D.B.O., no tiene nexos administrativos con la Facultad de Microbiología, pero debe estar localizada en el mismo edificio.”

Para estudiar el establecimiento del Depto. de Medicina legal, y su ubicación docente y administrativa, en la Ciudad Universitaria se nombra Comisión Especial compuesta por el Dr. De Girolami, el Lic. Fabio Fournier, el Dr. Quirce, el Dr. Alfonso Acosta, el Dr. Santos Quirós y el Lic. Claudio Gutiérrez.

ARTICULO 07. El Dr. De Girolami propone que el Dpto. de Anatomía conste, de las siguientes Secciones: Histología Normal. Embriología Humana, Anatomía Descriptiva y Anatomía Topográfica. Se envía la sugerencia a consideración de la Comisión de Anatomía.

Propone también que el Depto de Fisiología General tenga las siguientes Secciones: Bioquímica, Físico-Química, Fisiología General Humana. Se envía a consideración de la Comisión de Fisiología junto con el Dr. De Girolami.

Propone finalmente que el Depto de Medicina Legal conste de las siguientes Secciones: Criminalística, Toxicología y Medicina Legal propiamente dicha. Se envía a la Comisión de Medicina Legal nombrada en el artículo anterior junto con el Dr. De Girolami

ARTICULO 08. NO EXISTE.

ARTICULO 09. El Sr. Rector comenta el hecho de que la Contraloría General de la República haya improbado el Primer Presupuesto Extraordinario en lo que se refiere al aumento del Ingeniero Auxiliar del Departamento de Planeamiento y Construcciones por cuento “al haber aprobado el presupuesto ordinario anual de la Universidad lo que ser refiere a dotaciones, fue de una manera definitiva, constituyendo un acto jurídico y terminado”. Hace ver que la improbación fue realizada por razones Exclusivamente formales, por lo que considera que puede pagársele al Ingeniero Auxiliar la diferencia de otra partida de Personal, ya que indispensable para mantener al Ing.”Contreras en el Depto. Propone, y el Consejo cuerda, que se le gire la diferencia de ¢300.00 colones del inciso 4 del art. 59 del Presupuesto, en calidad de recargo como dibujante.

ARTICULO 10. El Lic. Rogelio Sotela comunica que la sentencia dictada en la expropiación de los Sres. Bonilla, que quedara firme en estos días, fija el pago que debe hacerla Universidad en ¢121.541.80.. La Universidad, por haber se subrogado los derechos de un acreedor de los Sres. Bonilla, debe deducir de esa suma ¢10.850.

La partida correspondiente en el 1 Presupuesto Extraordinario fija la suma de ¢241.018.28 para las expropiaciones de los Sres. Bonilla y de los Sres. Umaña. Rebajada la cantidad que se necesita pagar ahora, que es de ¢110.691:80, que da un saldo de ¢130.326.48. El avalúo de la finca de los Sres. Umaña, realizado por el Ing. Mangel, da un total de ¢546.414.90 para la expropiación, lo que, aplicado el saldo de la partida, representa un faltante de ¢416.088.42.-

Con base en los anteriores datos, el Sr. Rector pide revisión del acuerdo del Consejo que adjudica al Dr. Coto la licitación N° 5, en dos extremos. En primer lugar, en cuanto al dinero con que será pagada: pide que no sea con sumas de fondo de la Escuela de Medicina, a fin de que sea con este dinero que se cubra el faltante de la expropiación de los Sres. Umaña, como compensación por los terrenos que ocupará la Facultad de Medicina y sus Departamento básicos; en segundo lugar, en cuanto a las condiciones de pago, para que no se cancele la totalidad del valor de una sola vez; las nuevas condiciones serían ¢227.506,20 al contado, con dinero que prestaría el Seguro Universitario, y ¢100.000.00 a un año de plazo. La Junta Administradora del Seguro según nota que se acompaña, esta de acuerdo en conceder el préstamo, a un año plazo y con interés de 6% anual, sobre la garantía de las cinco cédulas de primer grado Nos, del 1 al 5 de ¢100.000.00 cada una, emitidas sobre las propiedades de la Universidad en San Pedro de Montes de Oca, que garantizan además un pequeño saldo de un préstamo anterior del Seguro.

Se acuerda la revisión en los términos dichos, declarándose además que el lote que se va a comprar constituye una reserva de tierra, sea para venderla al Seguro Universitario para Urbanización de Empleados de la Universidad, sea para ampliar la ciudad Universitaria con los Institutos de Investigación, sea para venderla en el remate en el futuro a reserva se establece para aprovechar las ventajosas condiciones de la compra actual.

ARTICULO 11. Según lo explica el Sr. Rector, el fondo de la Facultad de Medicina alcanza deducidos los 200.000.00 colones que se tomaron para el Presupuesto en vigencia, la suma de 2.4114.061.82 colones. Rebajada la suma necesaria para la expropiación de los Sres. Umaña, que dará un saldo disponible en diciembre de 1955 de 1.997.973.40colones. Los ingresos probables en los años inmediatos próximos son los que se indican en la siguiente tabla, que se basa en la ley # 1690 de 12 de noviembre de 1953.

Ingresos probables en 1956	¢900.000.00
Ingresos probables en 1957	1.000.000.00
Ingresos probables en 1958	1.200.000.00
Ingresos probables en 1959	1.300.000.00

Los ingresos de la Escuela de Medicina a partir de 1956 no pueden ser tomados en cuenta para construcciones, por cuanto ya será necesario en esa fecha comenzar a equipar la Escuela de Medicina y pagar personal técnico y docente preparatorio.

La Ley N° 1690, en su art. 2, dispone que los ¢2.901.992.00 que adeuda el Gobierno de la Universidad por subvención a la Escuela de Medicina de cuyas sumas dispuso, le serán pagados a la Institución en terrenos, materiales y mano de obra.

El Sr. Rector informa al respecto que ha solicitado a la Junta de Protección Social un pronunciamiento sobre la situación de la Universidad frente a ella en cuanto al terreno que tenga que ocupar en su zona, tomando en cuenta, que el grueso de las instalaciones necesarias para la Escuela de Medicina estarán en la Ciudad Universitaria.

Espera que la Junta no habrá de cobrarle nada a la Universidad por ese servicio. Con base en ello, propone que una vez recibida la propuesta de la Junta, se le solicite al Gobierno el pago de la suma adeudada en efectivo ya que hacerlo en materiales y mano de obra tendría muchos inconvenientes, en la forma siguiente: en el Presupuesto de ¢1.450.996.00; en el Presupuesto de 1957, ¢1.450.996.00.

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 12. El Rector dice que los acuerdos que hoy se han tomado posibilita la confección de un plan sobre le ritmo posible de la construcción de la Ciudad Universitaria en lo relativo a la Facultad de Ciencias y Letras y la Facultad de Medicina; él ha armado el siguiente:

RITMO POSIBLE DE CONSTRUCCIÓN CIUDAD UNIVERSITARIA

Edificio	Proyecto listo	Plano listo	Inic. Const.	Duración construc.	Término const.	Costo Estimado	Dispon.	Faltante
Cienicas y Letras	15 enero 1955	1° julio 1955	15 de agosto 1955	1 año 6 m.	15 feb. 1957	1.500.000.00	1.400.000.00	¢100.000.00
Química	1° mayo 1955	1° nov. 1955	15 dic. 1955	1 año 2 m.	15 feb. 1957	1.000.000.00	1.000.000.00	----------
Microbiología	1° agosto 1955	1° marzo 1956	15 abril 1956	1 año 2 m.	15 junio 1957	1.000.000.00	1.000.000.00	----------
Biología	1° Nov. 1955	1° julio 1956	15 agosto 1956	1 año 0 m.	15 agosto 1957	1.000.000.00	----------	1.000.000.00
Anatomía-Fisiolog. Medica	1° mayo 1955	1° dic. 1956	1° enero 1957	1 año 6 m.	1° julio 1958	2.000.000.00	----------	2.000.000.00

El Faltante de ¢100.000 para el edificio de Ciencias y Letras será probablemente cubierto por las entradas ordinarias. En cuanto al faltante de ¢3.000.000.00 restante se cubre totalmente con el dinero que pagaría el Gobierno por las Subvenciones atrasadas.

Con base en los anteriores datos, se puede hablar provisionalmente de la apertura de la Facultad de Ciencias y Letras en marzo de l957 de la Facultad de Medicina en marzo de 1958.

Se aprueba el plan.

ARTICULO 13. El Ing. Baudrit cumple informando al Consejo sobre que realizo ante los propietarios de los lotes que se necesitarían para cuadrar la propiedad que se compara al Dr. Coto. Todos los propietarios hicieron ofertas a un precio de entre ¢l5 y ¢20 la vara cuadrada. El total de dinero que tendría que pagarse por los lotes ofrecidos sería de ¢188.650 por un total de 12.160 varas cuadradas.

El Consejo desiste de realizar la compra por las limitaciones financieras existentes.

A las veintitrés horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Rodrigo Facio Brenes
Rector

Carlos Monge Alfaro
Secretario General

NOTA: *Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 12, folio 203, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.*